

*JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO*  
*Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno.*

*REFERENCIA.: EJECUTIVO No. 2020-00082*

*DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
COLOMBIA S.A.*

*DEMANDADO: GALLEGO BERNAL DORA ELENA*

Continuando con el trámite del proceso, y, comoquiera que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 440 del CGP, toda vez que la parte demandada fue notificada, del auto que libró mandamiento ejecutivo, de manera legal, sin que en oportunidad procesal hubiere hecho pronunciamiento alguno.

Así las cosas, y luego de hacer una revisión del(los) título(s) aportado(s) como base de la ejecución, se evidenció que cumple(n) con los requisitos generales y especiales de la ley civil y comercial, así mismo, que se acreditó la inscripción del embargo sobre lo(s) bien(es) gravado(s) con hipoteca, por tanto, SE ORDENA:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, conforme con lo indicado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes gravados con hipoteca.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Se señala como agencias en derecho la suma de \$8.000.000,00 m/cte. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,  
EL JUEZ



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez